

cion de la Junta de Hacienda, hasta la mitad de la cantidad que debia corresponder; y aun podrá concederse exencion absoluta, con los requisitos expresados, á los que justifiquen imposibilidad de pagar, y estén situados en los puntos de la ciudad adonde no alcance el alumbrado. Las rebajas y exenciones de que habla este artículo durarán un año, y para refrendarse por el siguiente, es necesaria nueva justificacion de las circunstancias que las motivaron.

Art. 117. El gefe de la recaudacion podrá, cuando lo estime justo, dispensar los recargos de las contribuciones municipales, con aprobacion de la Junta de Hacienda.

Art. 118. La oficina recaudadora de arbitrios municipales hará el dia último de cada mes, cortes de caja de primera y segunda operacion, que serán visados por el presidente del Ayuntamiento, y se publicarán en el periódico oficial.

Art. 119. La recaudacion municipal procederá á formar los padrones que crea necesarios, de los objetos que causan contribucion, aprobándose previamente por la Junta de Hacienda, el gasto que se erogue en formar dichos padrones, ó en rectificarlos cuando la misma Junta lo juzgue oportuno.

Art. 120. Se liquidarán los impuestos municipales causados hasta fin de este año, y se cobrarán por la oficina recaudadora, quedando facultada para celebrar, con aprobacion de la Junta de Hacienda, arreglos con los deudores pobres, para que satisfagan sus adeudos ántes que termine el corriente año.

Art. 121. Las prevenciones de esta ley se observarán en los treinta y tres cuarteles menores que hoy tiene la ciudad en México, y en los demas que tenga en lo sucesivo.

Art. 122. Quedan derogadas las leyes anteriores relativas á los fondos municipales, en cuanto se opongan á la presente ley.

TARIFA

De los derechos municipales que deben pagarse desde 1.º de Enero de 1868, conforme al artículo 23 de esta ley, sobre los frutos y efectos nacionales y extranjeros que se introduzcan á la ciudad de México.

EFFECTOS NACIONALES.

A.	Número, peso ó medida.	Derechos. Ps. Cs.
Acetuna	carga	0 18½

		Ps. Cs.
Aceites de ajonjolí	arroba	0 6¼
" " almendra	"	"
" " coco	"	"
" " higuera	"	"
" " nabo	"	"
" " rosado	"	"
" " linaza	"	"
" " abeto	"	"
" " oliyo	"	"
Achiote		0 2
Achiotillo		0 2
Agua de azahar		0 6¼
Aguarras		0 6¼
Aguardiente de caña, hasta de 9 jarras el	barril	2 00
Aguardiente de imitacion del extranjero		2 00
Aguardiente de manzana		1 50
" " de peron y de pulque		1 00
Ajonjolí	arroba	0 3½
Alegría	"	0 6¼
Alesnas	bulto	0 12½
Alfombras	cada pieza	1 50
Algodon en greña ó hilado	arroba	0 3½
Almagre de 12 arrobas la	carga	0 25
Almidon		0 15
Alpiste	arroba	0 5
Alquitran		0 1½
Alumbre, de todas clases		0 1½
Arbejon, de 2 fanegas la	carga	0 25
Anís, limpio ó sucio	arroba	0 6¼
Anisado	barril	1 50
Añil flor, corriente y tintaron	libra	0 1½
Aparejos de cuero, de todas clases	docena	0 25
Aparejos de jarria	carga	0 18½
Arenilla del desagüe ó marmajita para alfareros, plateros y para vidrios		0 18½
Armas de agua	cada par	0 6¼
Arroz de todas clases	arroba	0 6¼
Arpilleras y atarrias de iechuguilla, de todas clases	carga	0 18½
Atarrias de cuero y de timbre, de marca, ó de media marca	docena	0 25
Aventadores	carga	0 18½
Aves, de todas clases	"	0 18½

		Ps. Cs.
Azafrancillo	arroba	0 5
Azogue nacional	bulto	0 25
Azúcar	arroba	0 5
Azufre sublimado, purificado, corriente, sucio y piedra	"	0 5
B.		
Badanas crudas, curtidas, blancas y de colores	docena	0 12½
Bagre	arroba	0 6¼
Barniz	libra	0 3½
Barriles vacíos, de todas clases	uno	0 3½
Medios barriles de todas clases	"	0 1½
Bateas pintadas de todos tamaños	carga	0 18½
Bateas de madera blanca, de todos tamaños	"	0 18½
Batidillo	arroba	0 5
Beceros de uno y 2 años	uno	0 25
Bobo fresco	arroba	0 5
Botas de campana, buenas, medianas ó corrientes	par	0 6¼
Botellas de jarabes	docena	0 25
Botijas de id.	el par	0 12½
" " vacías	una	0 2
Brasil (palo)	arroba	0 1½
Brea	carga	0 18½
Bronce laminado, ó en piezas	arroba	0 3½
Buche y cola de pescado	"	0 6¼
Bueyes	cada uno	0 37½
Burros que se introduzcan para su venta	"	0 12½
C.		
Caballos que se introduzcan para su venta	"	0 25
Cabestros de cerda	docena	0 3½
Cabras, con cria, ó sin ella	cada una	0 25
Cabritos en picé, ó en canal	uno	0 3½
Cacahuate	carga	0 25
Cacño, de todas clases	arroba	0 2
Café	"	0 3½
Cal, de doce arrobas la	carga	0 12½
Calabaza tachada	cada una	0 3½
Calabaza de Castilla	carga	0 18½
Calabazate	arroba	0 5

		Ps. Cs.
Camaron	arroba	0 3½
Camote tachado	"	0 5
Camote pasado ó asoleado	"	0 3½
Canastos y canastillos, de todos tamaños	carga	0 18½
Canóas para cerdos	par	0 6¼
Cañafistula	arroba	0 3½
Caña dulce	carga	0 18½
Caparrosa, espejuelo y corriente	arroba	0 3½
Carbon de madera, de todas clases, carga en burro	cada uno	0 1½
En mula	cada una	0 3½
Si la introduccion se verificase en carro ó canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.		
Carbon de piedra, de doce arrobas la	carga	0 25
Carey	libra	0 00½
Carneros castrados, de un año arriba	cada uno	0 18½
Carne de chito, salada, de cerdo y no mencionadas	arroba	0 3½
Cascalote	"	0 3½
Cáscara de encino, de palo picante y de timbre	"	0 3½
Cebada corriente y germinada, de dos fanegas la	carga	0 25
Cecina	arroba	0 3½
Cedazos y telas de florear, de todos tamaños y calidades	carga	0 18½
Cendrada, y demas ligas que resultan de las fundiciones de metales, de doce arrobas la	"	0 25
Cera de colmena	arroba	0 3½
Id. de Campeche, buena y corriente	"	0 3½
Cerdos de cebo entero	cada uno	1 00
Id. de medio cebo	"	0 50
Id. de sabana	"	0 30
Cerote	arroba	0 3½
Cerveza, barril, y si vinieren en botellas, cada 96, harán un	barril	0 25

		Ps. Cs.			Ps. Cs.
Charare (pescaditos)....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Dulces secos no expresados.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$
Chia.....	"	0 18 $\frac{3}{8}$			
Chile colorado, sure y pasilla.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	E.		
Chile verde.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Escaleras de madera ordinaria.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$
Chilpotle.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	Escobas de palma ó pote.....	"	0 18 $\frac{3}{8}$
Chiltipiquin.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	Escobetas, de todas clases.....	"	0 18 $\frac{3}{8}$
Chifle blanco, prieto ó chapopote.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Esencia de anís.....	libra	0 1 $\frac{1}{2}$
Chivos.....	cada uno	0 12 $\frac{1}{2}$	Id. de ajeno.....		
Chocolate.....	libra	0 0 $\frac{1}{4}$	Id. de naranja.....		
Chorizones.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	Id. de torongil.....		
Cinchas, de todas clases y calidades de lechuguilla.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Espaldillas de puerco, saladas ó curadas.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$
Cigarreras de badana.....	docena	0 1	Estaño.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$
Ciruella pasada.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	Extracto de palo de Campeche.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
Cobre en bruto, labrado, nuevo y viejo.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Estribos de guayacan.....	doc. de pars.	0 12 $\frac{1}{2}$
Coco (fruta).....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Id. de madera ordinaria.....		
Cocos apaches, blancos y para sudaderos.....	"	0 18 $\frac{3}{8}$	Id. de raíz ó aro.....		
Cola.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	F.		
Comino, limpio ó sucio.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Fideo.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$
Conservas, en vasija grande ó chica.....	cada una	0 3 $\frac{1}{2}$	Flor de naranjo seca ó fresca.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
Copal y copalillo.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	Flor de tilia.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
Copalchi.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Frijol.....	carga	0 15 $\frac{5}{8}$
Corambres.....	el par	0 3 $\frac{1}{2}$	Frutas.....	cada 2 huac.	0 18 $\frac{3}{8}$
Corderitos de leche.....	cada uno	0 2	De las diversas clases que comprende la fruta, solo queda exenta del derecho municipal, la manzana agridulce y la de cambray, así como aquellas fracciones pequeñas que se introducen, cuyo valor no llegue á dos pesos.		
Cordobanes.....	"	0 2	Frutilla para rosarios.....	aroba	0 12 $\frac{1}{2}$
Costales de Tlayacapan é Ixmiquilpan, de todos tamaños y calidades.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Fustes de la griega, ó corrientes.....	docena	0 25
Coyundas.....	docena	0 12 $\frac{1}{2}$	G.		
Cuartas de peal.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Gamuzas de venado grandes ó chicas.....	par	0 2
Cuerno.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	Garabatos de mezquite ó tejocote.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$
Cueros de res ó ternera, secos ó frescos.....	cada uno	0 6 $\frac{1}{4}$	Garbanzo ó garbanza.....	"	0 15 $\frac{5}{8}$
Cueros de cibolo.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$	Genjibre.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$
Id. de chivo ó cabra sin curtir.....	docena	0 3 $\frac{1}{2}$	Gitomate (verdura).....	cada 2 huac.	0 18 $\frac{3}{8}$
Cueros de venado.....	cada uno	0 3 $\frac{1}{2}$			
Culantro.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$			
Cuñetes en lata, y otras vasijas de cualquiera clase.....	"	0 12 $\frac{1}{2}$			
Curquina (pescado).....	"	0 3 $\frac{1}{2}$			
D.					
Dátil cubierto, pasado ó azucarado.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$			

		Ps. Cs.			Ps. Cs.
Goma buena, llamada arábica.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	ciere en carro, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que pueda contener, y así se verificará el cobro.		
Goma de mezquite.....					
Id. de castalote.....					
Id. de tecomaca.....					
Id. de otras no expresadas.....					
Grana.....	libra	0 1	Lardo, ó pudrison de tocino.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$
Granillo de trigo, de todas clases.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	Lazos ó reatas, de todos tamaños y calidades.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$
Greta.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Leche de vaca ó de cabra cada jarra.....	0 3 $\frac{1}{2}$	
Guayabate.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$	Lechoncitos (cerdos).....	cada uno	0 3 $\frac{1}{2}$
H.					
Haba, de todas clases.....	carga	0 15 $\frac{5}{8}$	Lengua salada de res.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$
Harina de trigo, en greña ó comun, de catorce arrobas la.....	"	0 75	Lenteja.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$
Harina flor, de diez y seis arrobas la.....	"	1 25	Leña en mula.....	cada una	0 6 $\frac{1}{4}$
Harina de cebaba, de doce arrobas la.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Idem en burro.....	cada uno	0 3 $\frac{1}{2}$
Harina de linaza, de doce arrobas la.....					
Harina de sagú, de doce arrobas la.....					
Harina de maíz de doce arrobas la.....			Si la introduccion se verificase en carro ó canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.		
Higo pasado.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	Licores de todas clase en aguardiente.....	barril	1 50
Hierro explotado de las minas de la República, y toda pieza de este metal construida en sus fábricas, cada ocho arrobas por.....	bulto	0 25	Liquidámbar.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$
Hormas para zapatos.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Liza (pescado).....	"	0 3 $\frac{1}{2}$
Huevos.....	cada 2 huac.	0 18 $\frac{3}{8}$	Longaniza.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$
Hueva.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	Loza fina.....	carga	0 37 $\frac{1}{2}$
Hule en pasta ó líquido.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$	Idem de Tonalá, de Puebla y de otras fábricas.....	"	0 25
I.					
Jabon corriente.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$	Idem de Cuatitlan y de mas, corriente.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
Idem de olor.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$	Linaza.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$
Jalde.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$	M.		
Jamon.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$	Magistral, de doce arrobas la.....	carga	0 25
Jáquimas de todas clases de doce docenas la.....	gruesa	0 12 $\frac{1}{2}$	Maiz, de dos fanegas la.....	"	0 12 $\frac{1}{2}$
Jicaras blancas ó pintadas.....	carga	0 18 $\frac{3}{8}$	Manganesa en piedra ó molida.....	aroba	0 2
L.					
Lana, en greña ó hilada.....	aroba	0 6 $\frac{1}{4}$	Mantas de lechuguilla, de todas clases.....	carga	0 2
Ladrillo, de todas clases y tamaños, carga en burro.....	cada uno	0 3 $\frac{1}{2}$	Manteca de cerdo ó vaca.....	aroba	0 3 $\frac{1}{2}$
Idem en mula.....	cada una	0 6 $\frac{1}{4}$	Idem de cacao.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
Si la introduccion se hi-			Mantequilla.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
			Melado.....	"	0 3 $\frac{1}{2}$
			Mexcal, 9 jarras.....	barril	1 0
			Miel prieta.....	aroba	0 1
			Mirra.....	"	0 6 $\frac{1}{4}$
			Mistelas de todas clases, en aguardiente.....	barril	1 50

AYUNTAMIENTO.

	Ps.	Cs.
Mostaza.....	aroba	0 31
Mulas cerreras, arrendadas ó de carga, que se introduzcan para su venta.....	cada una	0 25
Muebles de madera ordinaria, de todas clases, incluyéndose cucharas, molinillos, etc.....	carga	0 15 3/4
Muñite.....	"	0 18 3/4
MADERAS.		
Toda clase de maderas finas, cuya nomenclatura consta en los efectos que causan alcabala, por.....	cada 8 ars.	0 12 1/2
Las maderas de cedro, fresno y ayacahuitz por ..	12 "	0 12 1/2
MADERAS EN BRUTO Y PIEZAS DE ESTA MATERIA, PROCEDENTES DE RIOFRIO U ORIENTE.		
Las canoas de transporte, por cada cuatro varas de longitud.....		0 12 1/2
Las demas maderas en piezas grandes, como palos ó trozos para construir canoas, planchas, cuadrados, rodetes, tablones, vigas, antepechos, lumbrales, etc., que se conduzcan en balsas, cada tapexle se considerará como cuatro bultos, y.....	cada bulto	0 12 1/2
Las maderas de jalocote y oyamel, en piezas pequeñas, como viguetas, morillos, latas, tablas de techar, tablas de tripa, tablas judías, hojas aserradas de ocote y tejamanil, si se conducen en burro.....	cada uno	0 3 1/4
Idem idem en mula.....	cada una	0 6 1/4
Las maderas de encino para construccion de carruajes y carros, si su conduccion se hiciera en burro.....	cada uno	0 12 1/2
Idem idem en mula.....	cada una	0 25
Si la intruducción se verificase en carro, ó en canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.....		
N.		
Naipes, cada paquete de 12 barajas		0 12 1/2
Nieve.....	aroba	0 3 1/4
Novillos.....	cada uno	0 37 1/2
Nueces del país.....	carga	0 18 3/4
O.		
Ocre.....	aroba	0 3 1/4
Oerillo.....	"	0 3 1/4
Óregano fino ó cimarron.....	"	0 3 1/4
Otates, carga en burros..	cada uno	0 3 1/4
Id. id. en mula.....	cada una	0 6 1/4
Ovejas viejas para matanza.....	"	0 12 1/2
P.		
Palo de tinte ó campeche	aroba	0 3 1/4
Palma.....	carga	0 18 3/4
Panocha ó piloncillo.....	aroba	0 3 1/4
Papa.....	carga	0 15 3/4
Papel y carton, de todas clases, y toda manufactura de esta materia.....	cada bulto	0 12 1/2
Pasta de libros, y toda clase de impresos.....	"	0 12 1/2
Pastas de harina.....	aroba	0 5
Peales comunes, hasta de 25 varas.....	cada uno	0 3 1/4
Id. de Orizava, hasta de 20 varas.....	"	0 6 1/4
Pepita de calabaza, melon, limpia ó peluda.....	carga	0 18 3/4
Pepitoria de nuez, pepita, piñon ó cacahuate.....	"	0 18 3/4
Pescado blanco y salpreso, de todos tamaños.....	aroba	0 3 1/4
Pescado seco, de todas clases.....	"	0 3 1/4
Pescado fresco de mar, y otros mariscos.....	"	0 50
Peines de palo y de cuerno gruesa	docena	0 3 1/4
Peinetas de cuerno.....	docena	0 6 1/4
Idem de carey.....	"	0 12 1/2

AYUNTAMIENTO.

	Ps.	Cs.
Petates de palma para embases y otros usos....	carga	0 18 3/4
Idem de tule de Xochimilco, carga en burro.....	cada uno	0 3 1/4
Idem, id., id. en mula.....	cada una	0 6 1/4
Piedras para metates.....	cada cuatro	0 3 1/4
Id. de chispas.....	aroba	0 3 1/4
Pielés de becerrillo, maqueadas.....	cada una	0 6 1/4
Pielés de chivo, curtidas..	docena	0 12 1/2
Id. de cordero, id.....	"	0 12 1/2
Id. de nutria, curtidas ó sin curtir.....	cada una	0 10
Pielés de oso.....	"	0 6 1/4
Id. de tigre.....	"	0 6 1/4
Id. de venado sin curtir..	docena	0 12 1/2
Id. de otros animales grandes, curtidas.....	cada una	0 3 1/4
Id., id. chicos, id.....	docena	0 12 1/2
Pimienta gorda ó de Tabasco.....	aroba	0 3 1/4
Piñon.....	carga	0 18 3/4
Piña (fruta).....	"	0 18 3/4
Pita floja.....	"	0 18 3/4
Plata pasta.....	cada barra	1 00
Plátano pasado ó asolead.	aroba	0 3 1/4
Plomo.....	carga	0 18 3/4
Polvillo de Oaxaca.....	"	0 18 3/4
Pulque fino, en carros.....	cada coram.	0 12 1/2
Id. id. en mula.....	cada una	0 25
Id. id. en burro.....	cada uno	0 18 3/4
Id. Tlachique.....	aroba	0 0 1/4
PIEDRAS.		
Lá de mampostear, y otra cualquiera que no tenga corte, carga en burro..	cada uno	0 3 1/4
Id. en mula.....	cada una	0 6 1/4
Tepetate.....	docena	0 3 1/4
Piedra de chiluca, ó cantería, cualquiera que sea su corte ó dimensiones, que se introduzcan en carro.....	cada uno	0 18 3/4
Id. id. en canoa.....	"	0 25
Q.		
Quesito fresco.....	carga	0 18 3/4
Queso de adovera ó de cincho.....	aroba	0 3 1/4
Id. de tuna.....	"	0 1 1/2
R.		
Raiz de Jalapa.....	"	0 2
Reatas de lechuguilla....	carga	0 18 3/4
Rhom de Campeche.....	barril	0 50
Robalo.....	aroba	0 3 1/4
Romero seco, carga en burro.....	cada uno	0 6 1/4
Id. id. id., en mula.....	cada una	0 12 1/2
S.		
Sacas mazorqueñas.....	carga	0 12 1/2
Sacatlaxcale.....	"	0 12 1/2
Sal-tierra.....	"	0 12 1/2
Sal de Araron.....	aroba	0 3 1/4
" de Colima.....		
" de la Costa.....		
" de las Salinas de S. Luis.....		
Sal catártica, beneficiada ó sin beneficiar, de 12 arrobas la.....	carga	0 25
Salatron de 12 arrobas la	"	0 25
Salitre id. id. la.....	"	0 25
Sebo de todas clases....	aroba	0 3 1/4
Seda en greña ó torcida..	"	0 12 1/2
Semilla de alfalfa.....	carga	0 25
Id. de nabo, ó mostaza cimarrona.....	"	0 25
Semilla de cebolla.....	"	0 25
Sidra.....	barril	0 37 1/2
Sillas de montar, comunes.....	cada una	0 6 1/4
Sobrenjalmas de marca ó media marca.....	carga	0 18 3/4
Sombreros de palma.....	"	0 12 1/2
Id. de lana.....	docena	0 12 1/2
Sombra parda.....	aroba	0 3 1/4
Suelas.....	cada una	0 10
Sulfato de fierro.....	carga	0 25
T.		
Tabaco en rama y labrado	aroba	0 6 1/4
Tacamachin (pescado)....	"	0 3 1/4
Talegas de malva ó ixtle.	carga	0 18 3/4
Tamarindo.....	"	0 18 3/4
Té.....	"	0 18 3/4
Tecomates blancos ó pintados.....	"	0 12 1/2
Tejidos de algodón y lana, ó de mezcla de estas materias, hasta de seis arrobas el.....	bulto	0 12 1/2

	Ps.	Cs.
Tejidos de seda pura, ó mezclada de otras materias, hasta de seis arrobos el.....	bulto	0 25
Tequesquite de todas clases.....	carga	0 12½
Teja de canal y plana, elaboradas en México, carga en burro.....	cada uno	0 3½
Idem idem, en mula.....	cada uno	0 6¼
Terneritas y becerros de un año arriba.....	cada uno	0 25
Tescalama.....	arroba	0 5
Tierra roja.....	"	0 2
Timbres.....	cada uno	0 3½
Tompeates, de todos tamaños.....	carga	0 12½
Toros, bueyes y novillos..	cada uno	0 37½
Tomate.....	carga	0 12½
Trementina.....	arroba	0 3½
Trigo en grano.....	carga	0 25
Idem de centeno.....	"	0 12½
Truchas (pescado).....	docena	0 2
U.		
Uvate.....	arroba	0 12½
Uva fresca.....	carga	0 18¾
V.		
Vaca con cria, ó sin ella..	cada una	0 27½
Vainilla buena.....	arroba	0 12½
Idem cimarrona ó zacate..	"	0 3½
Valeriana seca ó fresca...	carga	0 18¾
Vaquetas.....	cada una	0 6¼
Venados grandes ó chicos	cada uno	0 12½
Vinagre de todas clases..	barril	0 10
Vino y aguardiente de Parras y de las viñas del país.....	barril	0 75
Vino de tuma.....	"	"
Id. de peron y otras frutas.....	"	"
Verdura de toda clase, carga en burro.....	cada uno	0 3½
Verdura de toda clase, carga en mula.....	cada uno	0 6¼
La que se conduce en canoa, se graduará proporcionalmente la carga de mula que pueda contener, y se exigirá el derecho de 6¼ centa-		

	Ps.	Cs.
vos que paga la carga de mula.		
Vidrio de fábrica nacional, toda clase de.....	bulto	0 12½
Y.		
Yerba de Puebla.....	carga	0 25
Yasca buena, en lonja ó pedacería.....	libra	0 3½
Yeso calcinado, ó en piedra.....	carga	0 25
Z.		
Zaleas curtidas.....	docena	0 12½
Idem sin curtir ó morriñas	carga	0 18¾
Zarzaparrilla.....	arroba	0 3½
Zapatos de timbre, gamuza ó vaqueta.....	doc. de pars.	0 6¼
Zumo de peron, y otras frutas.....	barril	0 18¾
EFECTOS EXTRANJEROS.		
Aguardiente de todas clases, en barriles.....	cada uno	4 50
Idem idem en botellas...	cada caja	0 50
Cerveza y sidra en barril	cada uno	4 50
Idem idem en botellas...	cada caja	0 50
Licores de todas clases..	"	0 50
Vinagre en barriles.....	cada uno	2 25
Idem en botellas.....	cada caja	0 30
Vino de todas clases, en barriles.....	cada uno	4 50
Idem idem en botellas...	cada caja	0 50
Cada bulto de abarrotos de efectos extranjeros, pagará además cuarenta centavos por cada ocho arrobas. Los demas efectos extranjeros que no sean abarrotos, pagarán setenta y cinco centavos por bulto. La maquinaria pagará por cada bulto de ocho arrobas, veinte centavos.		
Ninguna excepcion concedida en favor de efectos nacionales ó extranjeros, comprende la del pago de los derechos municipales. Solo se exceptúan de dicho pago, los efectos nacionales cuyo valor no exceda de dos pesos, que se conduzcan en hombros de hombre, y pertenezcan al mismo conductor.		
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos		

sesenta y siete.—Benito Juárez.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 28 de 1867.—Lerdo de Tejada.—C. gobernador del Distrito federal.

DECRETO.

Diciembre 2 de 1867.

Se aumenta el 50 p^o á las contribuciones municipales para las obras del desagüe.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme de decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que hallándose esta capital y varios pueblos del Valle de México, expuestos al peligro de ser inundados siempre que las lluvias sean abundantes;

Considerando: que se deben evitar los graves males consiguientes á la inundacion, que traeria consigo la pérdida de muchos capitales, y,

Considerando: que el desagüe del Valle de México no puede tener efecto sino mediante la ejecucion de obras costosas, para las cuales se necesita la consignacion de un fondo especial,

He tenido á bien, en uso de las facultades de que me hallo investido, decretar lo siguiente:

Art. 1^o Se aumenta el cincuenta por ciento á las contribuciones municipales que se cobran en la aduana de esta capital, y el veinte por ciento á las contribuciones directas que hoy se pagan en el Valle de México.

Art. 2^o La aduana de esta capital recaudará el cincuenta por ciento de la contribucion municipal, y la direccion de contribuciones directas recaudará el veinte por ciento que se aumenta á las de su ramo. Ambas oficinas tendrán estos fondos á disposicion del Ministerio de fomento, sin poder disponer de ellos, bajo ningun pretexto.

Art. 3^o Estos fondos están exclusivamente consignados á las obras del desagüe del Valle de México, y nunca se destinarán á otro objeto, cualquiera que sea.

Art. 4^o Los impuestos que establece esta

ley, solo subsistirán mientras se concluyen las obras necesarias para el desagüe.

Art. 5^o Se levantarán por los ingenieros que al efecto nombre el Gobierno, los planos de los lagos del Valle de México, á fin de que determinada su superficie, el Gobierno disponga, segun creyere conveniente, de los terrenos que resulten por la desecacion de dichos lagos.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para que se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 2 de 1867.—Balcárcel.

AVISO.

Marzo 3 de 1868.

Amortizacion de la deuda municipal.

El Ayuntamiento de esta capital, teniendo presentes las prevenciones que contienen los artículos relativos de la ley de 31 de Enero de 1857, y la convocatoria hecha á los acreedores hipotecarios del mismo Ayuntamiento, por el juez 4^o de lo civil, C. Lic. Guadalupe Covarrubias, en Febrero de 1857, y deseando arreglar el crédito pasivo de la Municipalidad, en bien suyo y de los acreedores, ha aprobado las proposiciones siguientes, hechas por el C. presidente de la corporacion, y que se publican para su cumplimiento:

"1^o Se convocará por avisos públicos á todos los acreedores del Ayuntamiento, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha de la publicacion, presenten á la administracion de rentas municipales los créditos que tengan, y que adeudaba el Municipio, hasta 31 de Diciembre de 1867; la Junta de Hacienda formará una seccion liquidataria en la administracion de rentas municipales, que en presencia de todos los datos respectivos, fije la suma total de la deuda pasiva, verificando la legitimidad de cada crédito.

"2^o Revisados estos trabajos por el administrador y contador, presentarán ambos á